



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

Oficina de Planeación

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO 06-2026 PLANEACION

INVITACIÓN PÚBLICA

OBJETO

Obras civiles y eléctricas para adecuaciones en el edificio 10 facultad de ciencias ambientales en el marco del proyecto gestión integral de la infraestructura física del Pilar de Gestión y Sostenibilidad Institucional del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2028 Aquí construimos futuro

Pereira
6/07/2026

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

La presente intervención tiene como propósito adecuar un área ubicada en el primer piso del Edificio 10 de la Facultad de Ciencias Ambientales del campus universitario para la reubicación y funcionamiento de una cafetería institucional, en concordancia con las estrategias de ordenamiento, aprovechamiento eficiente de la infraestructura física y mejoramiento de los servicios de bienestar dirigidos a la comunidad universitaria. Actualmente, el espacio objeto de intervención presenta un uso no previsto dentro de la planeación institucional, evidenciado por la ocupación informal mediante ventas estacionarias que se han establecido de manera espontánea por parte de algunos miembros de la comunidad estudiantil. Esta situación ha generado dificultades asociadas al control y administración del espacio, afectaciones en la circulación peatonal, limitaciones en las condiciones de seguridad, salubridad y accesibilidad, así como un aprovechamiento inadecuado de un área estratégica de la edificación. La adecuación propuesta permitirá recuperar y ordenar funcionalmente este sector, destinándolo a una actividad formal que responda a las necesidades de alimentación y permanencia de estudiantes, docentes, administrativos y visitantes. De igual manera, la reubicación de la cafetería contribuirá a optimizar la prestación de este servicio dentro del Edificio 10, garantizando mejores condiciones operativas, sanitarias y de atención al usuario, en cumplimiento de la normatividad vigente y de los lineamientos institucionales para la gestión de espacios físicos. De forma complementaria, el proyecto contempla la ejecución de intervenciones prioritarias en diferentes sectores del Edificio 10 de la Facultad de Ciencias Ambientales, orientadas a atender necesidades recurrentes identificadas por los usuarios y reportadas a la administración universitaria. Entre estas se incluyen acciones para la mitigación de problemas asociados a filtraciones e ingreso de agua lluvia, así como labores de mantenimiento y mejoramiento locativo de menor escala en aulas, laboratorios, áreas administrativas y demás espacios de apoyo académico. Estas actuaciones buscan preservar las condiciones de habitabilidad, funcionalidad y seguridad de la infraestructura, contribuyendo a una mejor experiencia de uso por parte de la comunidad universitaria y a la conservación de los activos físicos institucionales. Considerando que el Edificio 10 alberga actividades académicas, investigativas y administrativas de gran importancia para la Facultad de Ciencias Ambientales, las obras proyectadas constituyen una intervención estratégica orientada a mejorar las condiciones de prestación de servicios, optimizar el aprovechamiento de los espacios existentes y atender necesidades prioritarias de mantenimiento que han sido identificadas por la comunidad universitaria. En consecuencia, la ejecución de estas obras contribuirá al fortalecimiento de la infraestructura física de la Facultad, favoreciendo el desarrollo adecuado de las funciones misionales de docencia, investigación y extensión. Adicionalmente, las intervenciones propuestas se encuentran alineadas con los objetivos y lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI), particularmente en lo relacionado con el fortalecimiento, modernización y sostenibilidad de la infraestructura física universitaria. En este contexto, el proyecto contribuye a la optimización y mejor aprovechamiento de los espacios existentes mediante la recuperación de áreas subutilizadas o utilizadas de manera no planificada, así como a la mejora de las condiciones físicas de la edificación para responder de manera más eficiente a las necesidades de la comunidad universitaria. De igual forma, las adecuaciones

proyectadas buscan promover entornos más funcionales, seguros, accesibles y confortables, favoreciendo el disfrute, la permanencia y el bienestar de estudiantes, docentes, administrativos y visitantes, en concordancia con el compromiso institucional de ofrecer espacios adecuados para el desarrollo de las actividades académicas, investigativas, de extensión y de bienestar universitario.

2. LICENCIAS Y PERMISOS

El proyecto corresponde a adecuaciones por lo tanto no requirió trámite de licencias ni permisos.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 Objeto

Obras civiles y eléctricas para adecuaciones en el edificio 10 facultad de ciencias ambientales en el marco del proyecto gestión integral de la infraestructura física del Pilar de Gestión y Sostenibilidad Institucional del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2028 Aquí construimos futuro.

3.2 Clasificación UNSPCS (Clasificador de bienes y servicios)

721033 servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura / 721029 Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones / 561214 Mobiliario de cafetería y comedor.

3.3 Reglamentación legal

La Universidad Tecnológica de Pereira es una institución de educación superior de carácter público, creada y organizada conforme a las disposiciones de la Ley 30 de 1992, dotada de autonomía universitaria en los términos previstos por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, facultad que le permite darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos para el cumplimiento de sus funciones misionales de docencia, investigación y extensión.

En desarrollo de dicha autonomía y de conformidad con su naturaleza jurídica, la actividad contractual de la Universidad se encuentra regulada por el Acuerdo No. 005 de 2009 Estatuto de Contratación de la Universidad Tecnológica de Pereira, norma institucional que establece los principios, procedimientos y reglas aplicables a la gestión contractual de la Entidad. En consecuencia, los procesos de selección y contratación adelantados por la Universidad se rigen por las disposiciones contenidas en dicho estatuto y por las normas de derecho privado que resulten aplicables, sin perjuicio de la observancia de los principios constitucionales y administrativos que orientan la función pública, en especial los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, responsabilidad y transparencia.

No obstante su régimen especial de contratación, la Universidad, en su condición de entidad pública, desarrolla su actividad contractual bajo los postulados del derecho público y conforme a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, garantizando que todas las actuaciones adelantadas dentro del presente proceso se encuentren orientadas a la satisfacción del interés general, la adecuada administración de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

En materia de transparencia, integridad y prevención de actos de corrupción, el presente proceso contractual observará las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011, mediante la cual se adoptó el Estatuto Anticorrupción, particularmente aquellas relacionadas con la protección de la moralidad administrativa, la transparencia en la contratación, la responsabilidad de los particulares que participan en la gestión pública, la lucha contra las prácticas restrictivas de la competencia, los conflictos de interés y las medidas orientadas a prevenir, detectar y sancionar conductas que

afecten la adecuada administración de los recursos públicos. En tal sentido, los interesados, proponentes, contratistas y demás intervinientes deberán actuar bajo los más altos estándares de ética, buena fe, transparencia y responsabilidad, absteniéndose de desplegar conductas que puedan constituir actos de corrupción o afectar la libre concurrencia y selección objetiva.

De igual manera, los participantes del proceso deberán cumplir las disposiciones nacionales e internacionales relacionadas con la prevención y control del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, observando los deberes de diligencia, conocimiento de contrapartes y transparencia en el origen y destinación de los recursos. En consecuencia, la Universidad podrá verificar la información suministrada por los proponentes y contratistas, así como consultar las bases de datos, listas restrictivas, registros nacionales e internacionales y demás mecanismos de validación que permitan identificar riesgos asociados a actividades ilícitas. La presentación de una oferta implica la manifestación expresa del proponente en el sentido de que los recursos utilizados para el desarrollo de sus actividades provienen de fuentes lícitas y que no se encuentra vinculado directa o indirectamente con actividades relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta tipificada por la legislación colombiana.

La participación ciudadana constituye igualmente un eje transversal del presente proceso contractual. En este sentido, la Universidad reconoce y promueve el ejercicio de los mecanismos de participación democrática previstos en la Constitución Política y desarrollados por la Ley 1757 de 2015, mediante la cual se fortalecieron los instrumentos de participación ciudadana, control social y rendición de cuentas. En concordancia con lo anterior, la información relacionada con el proceso será divulgada a través de los medios institucionales dispuestos para tal fin, garantizando el acceso oportuno a la información pública y la posibilidad de que la ciudadanía ejerza seguimiento a las actuaciones adelantadas por la Entidad.

Bajo este mismo propósito, se reconoce la importancia del control social ejercido por las veedurías ciudadanas como mecanismo democrático de vigilancia a la gestión pública. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, las organizaciones de veeduría ciudadana podrán ejercer seguimiento y vigilancia sobre las diferentes etapas del proceso contractual. Particularmente, el artículo 3 de la citada ley reconoce a las veedurías ciudadanas como mecanismos democráticos de representación que permiten a los ciudadanos y organizaciones comunitarias ejercer vigilancia sobre la gestión pública, las autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales y legislativas, así como sobre las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de recursos públicos.

La Universidad promoverá y garantizará las condiciones necesarias para que las veedurías ciudadanas y demás expresiones organizadas de la sociedad civil puedan acceder a la información pública relacionada con el proceso, formular observaciones y ejercer las funciones de vigilancia previstas por el ordenamiento jurídico, fortaleciendo con ello los principios de transparencia, publicidad y control social que orientan la contratación pública.

De otra parte, en consideración a la naturaleza misional de la Universidad como institución pública de educación superior, el presente proceso contractual se desarrolla en armonía con los fines constitucionales y legales de promoción, fortalecimiento y democratización del acceso a la educación, la ciencia, la tecnología, la investigación y la cultura. En este sentido, resulta pertinente destacar que el artículo 70 de la Constitución Política reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad y establece el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. De igual forma, la Ley 30 de 1992 asigna a las instituciones de educación superior un papel fundamental en el desarrollo científico, tecnológico, cultural y social del país, finalidades que orientan la gestión institucional y la adecuada utilización de los recursos públicos.

Finalmente, todas las actuaciones derivadas del presente proceso se desarrollarán dentro del marco de los principios democráticos, de participación, pluralismo, publicidad, responsabilidad y transparencia que informan el Estado Social de Derecho y el sistema democrático colombiano,

garantizando la observancia de los derechos de los interesados, la libre concurrencia, la selección objetiva, el control social y la adecuada protección del patrimonio público, en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente y con los principios institucionales que rigen la actuación de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Con la presentación de la propuesta, el oferente declara conocer, aceptar y sujetarse integralmente a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al presente proceso de selección y a la eventual ejecución contractual, incluyendo, entre otras, las normas que regulan las notificaciones por medios electrónicos, las políticas y disposiciones en materia de transparencia, integridad y lucha contra la corrupción, así como la normativa vigente relacionada con la prevención, control y gestión del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), de conformidad con los lineamientos del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral – SAGRILAFI cuando resulte aplicable. De igual forma, manifiesta su compromiso de cumplir la normativa relacionada con la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, incluyendo las disposiciones relativas a la prevención y sanción de delitos sexuales cometidos contra menores de edad, así como cualquier otra regulación que resulte exigible durante el desarrollo del proceso de selección y la ejecución del contrato.

3.4 Plazo

Ciento veinte (120) días calendario a partir del acta de inicio.

3.5 Análisis económico

Los costos del contrato fueron estimados mediante la elaboración de análisis de precios unitarios, los que a su vez se basan en precios de mercado, cotizaciones y referenciación con precios similares de entidades públicas y obras propias.

3.6 Estudios y diseños

Para dar soporte a la obra que se adelanta mediante esta Invitación Se llevaron a cabo los siguientes estudios o diseños:

Diseño Arquitectónico de adecuación.
Diseño Eléctrico
Diseño hidrosanitario

3.7 Presupuesto estimado de contratación

Se ha estimado, para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, un presupuesto de pesos Novecientos millones de pesos (\$900.000.000) incluido el valor del AIU y el IVA.

3.8 Disponibilidad presupuestal

Unidad Ejecutora: Oficina de planeación de la Universidad Tecnológica de Pereira

Rubro: 220210-2.3.2.02.02.005.2-25A

Valor: \$900.000.000.

CDP: 840.

CPC: 54129 Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales .

3.9 Modalidad de contratación

INVITACIÓN PÚBLICA

3.10Lugar de ejecución

Localizado en la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Edificio 10 ciencias ambientales, campus central UTP

3.11 Interventoría del contrato

El interventor será nombrado mediante resolución de Rectoría

3.12Supervisión del contrato

La Universidad designará un profesional para adelantar la supervisión del contrato de interventoría de obra.

3.13Condiciones de pago

Esta contratación se pagará por precios unitarios.

La forma de pago será a través de la entrega de un anticipo de veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y el restante ochenta por ciento (80%) mediante actas parciales.

Para los pagos pactados se debe tener en cuenta los requisitos exigidos en el Estatuto de Contratación de La Universidad (Acuerdo 05 de 2009).

3.14 Pago de Anticipo

Una vez cumplidos los requisitos de legalización del contrato, el interventor gestionará el pago del anticipo, para lo cual el contratista deberá disponer de los siguientes documentos:

1. Acta de inicio de obra
2. Haberse constituido en compañía del interventor una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera, y hacer entrega del certificado de la cuenta a la que serán girados los recursos.
Tener en cuenta que los rendimientos financieros que se llegaren a ocasionar con el pago del anticipo serán de La Universidad.
3. Entregar la cuenta de cobro
4. Elaborar y entregar debidamente firmado el cuadro de Manejo e Inversión del Anticipo de conformidad con el Formato 12.
5. Los recursos entregados por La Universidad a título de anticipo dejan de ser parte del patrimonio de ésta, para conformar el patrimonio autónomo. En consecuencia, los recursos del patrimonio autónomo y sus rendimientos son autónomos y son manejados de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil.
6. Dentro de los 10 primeros días de cada mes calendario, el contratista debe hacer entrega del extracto de la cuenta donde se evidencien saldos y rendimientos

financieros.

3.15 Pagos parciales

Los pagos parciales deben ser respaldados por actas y pre-actas de obra en formato que para tal fin tiene dispuesto La Universidad, amortizando el porcentaje de anticipo correspondiente.

Esta información deberá estar acompañada de los siguientes documentos, los formatos deben ser descargados de la página de la universidad en el siguiente enlace:

<https://gestioncalidad.utp.edu.co/sin-categoria/167/mapa-institucional-de-procesos/> , verificando que se utiliza la versión actualizada:

1. Acta de Cantidades para Pago (Parcial). Formato 113-F26, Acta de cantidades para pago.
2. Pre actas de obra. Formato 113-F23 Preacta de obra.
Las pre -actas se deben firmar cada hoja con firma digital no controlada, unidas en un solo PDF y firmar la última hoja de las preactas correspondientes a cada cuenta con la firma electrónica adobe acrobat DC, esta firma electrónica corresponde al director de Interventoría quien será el responsable de la veracidad de la información consignada en las pre actas.
3. Acta parcial de pago firmada por el Interventor. Formato 111-F14 Acta parcial de pago.
4. Informe parcial de la obra (Técnico, SST, Ambiental, Registro fotográfico)
5. Seguimiento del Cronograma (planeado vs ejecutado) aprobados por la interventoría.
6. Planos record correspondientes al corte realizado.
7. Factura comercial.
8. Certificado de parafiscales con los documentos del representante legal o contador si da lugar.
9. Soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, aprobado por la profesional en seguridad y salud en el trabajo de la interventoría donde deje constancia que no se presentó elusión o evasión en dicho pago.
10. Liquidaciones de los trabajadores que se retiraron en el mes.
11. Pago de aportes parafiscales de los trabajadores a su cargo, correspondiente al último mes y de conformidad con la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.
12. Soportes de los gastos de oficina relacionados en la administración de la obra.
13. Soporte de pagos de los imprevistos. De acuerdo con el procedimiento reclamación de imprevistos, definido en la etapa de planeación.

El Interventor no aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por La Universidad y debidamente tramitadas mediante actas de modificación de cantidades de obra o contrato adicional, según sea el caso. Por tal razón, corresponde al contratista planear en debida forma las obras a ejecutar y prever aquellas que eventualmente sea necesario adicionar y/o modificar.

3.16 Pago final

El pago final se hará contra acta de recibo a satisfacción firmada por parte del interventor, el contratista de obra, y visto bueno del líder del proceso de gestión estratégica del campus de la oficina de planeación.

El contratista deberá anexar los documentos pertinentes elaborados y firmados en conjunto con la interventoría:

1. Acta de Cantidades para Pago (Final). Formato 113-F26.

2. Pre-actas de obra. Formato 113-F23.
3. Acta final de pago y terminación de contrato. Formato 111-F13.
4. Acta de recibo de obra en la cual se haga constar el recibo a satisfacción, Formato 113-F28

Al acta de recibo definitiva se debe anexar:

- Garantías de los equipos.
 - Los planos récord completos definitivos firmados tanto por el interventor como por el contratista.
 - Los manuales de mantenimiento para obra, equipos y sistemas suministrados, firmados tanto por el interventor como por el contratista.
5. Factura comercial
 6. Certificado donde conste que la empresa o persona natural se encuentra a paz y salvo con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral
 7. Pago de aportes parafiscales de los trabajadores a su cargo, correspondiente al último mes y de conformidad con la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, artículo 23.
 8. Pago FIC
 9. Pago Caja Compensación Familiar (comfamiliar Rda) y paz y salvo.
 10. Paz y salvo del Ministerio del Trabajo con respecto a sus obligaciones laborales.
 11. Acta de vecindad de finalización de obra con registro fotográfico de las zonas aledañas dando cuenta del estado en que se entrega.

3.17 Autorización de descuentos

El contratista autoriza a La Universidad desde la firma del contrato, para que descuente de los pagos pendientes, cualquier pago en cuanto sea necesario para protegerse de pérdidas debidas a trabajos defectuosos no corregidos, garantías no cumplidas o para aplicación de multas.

4. ETAPAS DEL CONTRATO

El contrato tendrá tres (3) etapas:

- 1) Etapa de planeación. Que se debe llevar a cabo en siete (7) días calendario
- 2) Etapa de ejecución. Que se llevará a cabo en ciento cuarenta y tres (143) días calendario
- 3) Etapa de liquidación.

Planeación de obra

Durante esta etapa, el contratista tendrá a su cargo las siguientes actividades:

1. Análisis de Precios Unitarios restantes sí aplica.
2. Informe de revisión de diseños.
3. Hoja de vida del constructor responsable y formulario único nacional de la curaduría debidamente firmado.
4. Hojas de vida y afiliaciones al sistema de seguridad social del personal profesional que estará a cargo de la obra, anexar copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y de los certificados de experiencia específica.
5. Hojas de vida y afiliaciones al sistema de seguridad social del personal operativo con el cual se iniciará la obra
6. Plan de manejo de anticipo (según Formato 11 PLAN DE MANEJO DE ANTICIPO).

7. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST.
 - Manual detallado de procedimiento y equipo de seguridad para la ejecución de los trabajos de alto riesgo, de acuerdo con la normatividad legal, EN ESPECIAL LA RESOLUCION No. 3673 DE SEPTIEMBRE 26 DE 2008 (REGLAMENTO TÉCNICO DE TRABAJO EN ALTURAS)
 - Programa de salud ocupacional (Según resolución 1016 de 1989) (Panorama de factores de riesgo y reglamento de seguridad industrial), junto al programa de salud ocupacional debe ser tramitado el permiso ante el ministerio de protección social para ejecutar trabajos nocturnos e indicar claramente las medidas de seguridad industrial y salud ocupacional que se implementarán y la forma en que se les dará operatividad.
 - Realización de las evaluaciones médicas ocupacionales (SEGÚN RESOLUCIÓN 2346 DE 2007)
 - La conformación del comité paritario si aplica.
8. Programa de manejo ambiental, permisos y autorizaciones. Deben ser entregados los permisos a que se refiere el numeral 5.15 MANEJO AMBIENTAL
9. Localización y diagrama de campamento en caso de que aplique.
10. Actas de vecindad elaboradas y firmadas en conjunto con el interventor.
11. Libros con numeración pre impresa para llevar las bitácoras.
12. Implementación del plan de gerencia de proyectos.

Por el incumplimiento en la entrega de la documentación solicitada en esta etapa, en los tiempos establecidos en estos pliegos, la Universidad podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del contrato hasta que el atraso sea superado y en todo caso el mayor valor aplicable por este concepto será el 10% por el valor del contrato.

Ejecución de obra

Durante esta etapa, el contratista ejecutará las obras de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas y planos entregados por la Universidad, siguiendo las mejores prácticas de la construcción, cuidando el entorno del campus, cumpliendo con el plazo acordado, y los tiempos indicados en el cronograma.

Liquidación del contrato

La suscripción del acta de liquidación bilateral se deberá realizar en un plazo máximo de seis (6) meses posteriores a la fecha de terminación del contrato.

5. EVALUACIÓN DE OFERTAS

La evaluación y calificación de las propuestas se hará bajo la inspiración del principio de transparencia y objetividad que asegure una selección objetiva, conforme al Artículo 36 del Estatuto de contratación de la Universidad Tecnológica de Pereira, Capítulo II, Contratación a través de Invitación Pública.

Cuando se demuestre que el proponente presentó documentos o información que no corresponda con la realidad, su propuesta será inhabilitada para continuar con el proceso, en cualquiera de las etapas en que se encuentre. Cuando este hecho se detecte, luego de celebrado el contrato, será causal de terminación del mismo, sin perjuicio de las acciones contractuales y penales a que hubiere lugar.

6. FACTORES DE SELECCIÓN

Se estudiarán factores legales, financieros y técnico, los comités Jurídico, Financiero y Técnico de la INVITACIÓN PÚBLICA deberán ceñirse íntegramente al documento de pliegos de condiciones, examinarán las propuestas para determinar si los proponentes están habilitados para presentarlas, los documentos se presentaron completos y el proponente cumple con la totalidad de los requisitos exigidos.

7. PROCEDIMIENTO PARA EVALUACION DE OFERTAS

Los comités de la INVITACIÓN PÚBLICA (Jurídico, Financiero y Técnico) deberán ceñirse íntegramente a estos estudios y al documento de pliegos de condiciones, examinarán las propuestas para determinar si los proponentes están habilitados para presentarlas, si los documentos se presentaron completos, y si el proponente cumple con la totalidad de los requisitos exigidos.

Cuando se demuestre que el proponente presentó documentos o información que no corresponda con la realidad, su propuesta será inhabilitada para continuar con el proceso en cualquiera de las etapas en que se encuentre.

Cuando este hecho se detecte, luego de celebrado el contrato, será causal de terminación de este, sin perjuicio de las acciones contractuales y penales a que hubiere lugar.

El procedimiento para la evaluación y comparación de ofertas se llevará a cabo en la siguiente forma:

7.1 Evaluación jurídica

El Comité Jurídico realizará el análisis correspondiente a la valoración de los documentos legales para determinar si los proponentes y las propuestas se ajustan o no a los requerimientos de la ley, el Estatuto de Contratación de La Universidad (Acuerdo 05 de 2009 y demás que lo adicionen y modifiquen) y a las condiciones del presente proceso de Convocatoria Pública.

7.2 Evaluación financiera

El Comité financiero realizará el análisis correspondiente a la valoración de los documentos financieros para determinar si los proponentes y las propuestas se ajustan o no a los requerimientos de la ley, el Estatuto de Contratación de La Universidad (Acuerdo 05 de 2009 y demás que lo adicionen y modifiquen) y a las condiciones del presente proceso de Convocatoria Pública.

El Comité Financiero analizará los indicadores que más adelante se relacionan, para cada uno de los proponentes, a fin determinar la solvencia económica para contratar con La Universidad:

a. Capital de trabajo= Activo corriente – pasivo corriente $\geq 20\%$ del valor del presupuesto oficial

NOTA: El capital de trabajo debe ser positivo y como mínimo equivalente al 20% del valor total del presupuesto oficial establecido para el proceso.

a. Índice de Liquidez= $\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} \geq 1.10$

b. Índice de endeudamiento= $\frac{\text{Pasivo corriente}}{\text{Total Pasivo}} \leq 70\%$

Total Activo

1. Los índices se calcularán teniendo en cuenta la información financiera reportada en el RUP entregado.
2. Es obligatorio el cumplimiento de los tres (3) indicadores; en caso de incumplimiento de cualquiera de ellos **se descalifica al proponente** para continuar en el proceso.
3. En caso de consorcio o unión temporal los índices se calcularán teniendo como referente los porcentajes de participación declarados en el documento de constitución, mediante la siguiente fórmula.

$$\sum_{i=1}^n K_i * w_i$$

Es la sumatoria del índice financiero por el porcentaje de participación de cada proponente que conforman el consorcio o unión temporal.

Donde:

K= Índice financiero

W= Porcentaje de participación

N= número de integrantes del consorcio o unión temporal

La fecha de corte de los indicadores aplicará para todos los integrantes cuando se trate de proponente plural.

7.3 Evaluación Técnica

El Comité técnico realizará el análisis correspondiente a la valoración de los documentos técnicos verificando que se encuentren completos y que los proponentes cumplan con los requisitos habilitantes de acuerdo con los documentos técnicos obligatorios con el fin de determinar si los proponentes y las propuestas se ajustan o no a los requerimientos de la ley, al Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo 05 de 2009 y demás que lo adicionen y modifiquen) y a las condiciones del presente proceso de INVITACIÓN PÚBLICA

7.4 Evaluación Económica

La evaluación y calificación de las propuestas se hará bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva.

El Comité Técnico desarrollará el siguiente procedimiento:

- Revisión de Análisis de Administración, Imprevisto y Utilidades (AIU)
- Revisión De Análisis De Precios Unitarios
- Revisión de Cuadro de Cantidades y Precios.

Se comprobará que cumplan con los requisitos solicitados para la elaboración de los anteriores documentos y se procederá a realizar la Evaluación por Fórmula de las Ofertas, para lo cual el Comité Técnico, utilizando los valores totales de las propuestas incluidas en la Lista de Habilitadas aplicará la siguiente metodología:

La Universidad seleccionará la fórmula de evaluación de las propuestas económicas de acuerdo

con las siguientes alternativas y tomando los dos primeros dígitos decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) **correspondiente, al día indicado en el cronograma general de la convocatoria.**

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio Web: <https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/servicios-al-ciudadano/certificados-en-linea/certificado-de-la-tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm>

TRM Primeros dos decimales	ALTERNATIVA	
00 a 49	1	Promedio aritmético, incluyendo el Presupuesto Oficial (PO).
50 a 99	2	Media Geométrica incluyendo el Presupuesto Oficial (PO).

$$PROMEDIO ARITMÉTICO = \frac{(P_0 + P_1 + P_2 + P_3 + \dots + P_n)}{n+1}$$

$$MEDIA GEOMETRICA = \sqrt[n+1]{P_0 * \prod_{i=1}^n P_i}$$

- ✓ Siendo P_0 el presupuesto oficial,
- ✓ $P_1 \dots P_n$, valor de propuestas presentadas y habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.
- ✓ P_i el valor de la i-esima propuesta y n el número de propuestas presentadas y habilitadas jurídicamente.
- ✓ n el número de las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

7.4 Asignación de puntaje

Una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos, y seleccionada la fórmula la adjudicación se hará en forma integral al proponente que haya cumplido con la totalidad de los requisitos solicitados y que haya obtenido la mejor calificación.

Se conformará la Lista de Elegibles con aquellas propuestas que hayan sido aceptadas luego de la aplicación del procedimiento anterior, se le dará un orden de elegibilidad y puntaje, La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes distribuyendo el puntaje de la siguiente forma:

La propuesta ubicada en primer lugar tendrá un máximo de 101.5 puntos; se descontarán sucesivamente 2 puntos a las propuestas siguientes.

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica a la propuesta cuyo valor sea inmediatamente inferior al Promedio Aritmético o a la Media Geométrica, continuando la asignación de puntaje, disminuyendo 2 puntos, en orden descendente hasta la propuesta de menor valor y luego con la propuesta inmediatamente superior hasta la propuesta de mayor valor.	65
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	5
Total, Criterios de Evaluación	100
Incentivo por inclusión de trabajadores en condición de discapacidad (Art. 2.2.1.2.4.2.6 D.1082/15)	1
Puntaje adicional por emprendimientos o empresas de mujeres (Art. 2.2.1.2.4.2.14 D.1082/15, D.1860/21)	0.25
Puntaje adicional por MIPYME (Art. 2.2.1.2.4.2.18 D.1082/15, mod. D.1860/21)	0.25
Máxima Puntuación Posible	101.5

Puntaje por factor de calidad

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos.	30
Total	30

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La OBRA que se va a construir se encuentra enmarcada dentro del PLAN MAESTRO de planta física y su ejecución encuentra programada en el PLAN DE ACCIÓN del proceso GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL CAMPUS, específicamente en el PROYECTO denominado FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, al que aporta la OBRA materia de esta licitación.

La Universidad Tecnológica de Pereira desea contribuir a los procesos de fortalecimiento de la gerencia de obra, creando espacios de trabajo previos a la ejecución de la obra, que permitan optimizar la propuesta por parte del oferente en aspectos como manejo de recursos, tiempos y manejo del flujo financiero.

El proponente deberá presentar junto con su oferta, la programación para la ejecución de las actividades (programación de obra)

Para obtener el puntaje de FACTOR DE CALIDAD - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (30 PUNTOS) se debe cumplir la PROGRAMACIÓN DE OBRA en

programa Project cumpliendo los siguientes requisitos:

- Estructura detallada de trabajo denominada E.D.T o W.B.S. (por actividades).
- Programar el trabajo al nivel de ítems dados en el cuadro de cantidades y precios completamente enlazados, sin dejar puntas sueltas.
- Incluir la totalidad de los recursos.
- Debe ser visible el flujo de fondos mes a mes (en costo directo).
- La programación se entregará con la totalidad de los recursos, sin embargo, solo se revisará la coincidencia de los recursos humanos utilizados en los análisis de precios con los recursos humanos en la programación.
- Entregar impresa la hoja de utilización de recursos humanos teniendo el cuidado que los recursos utilizados en el análisis de precios, deben coincidir con los recursos humanos utilizados en el Cronograma.
- Los recursos de materiales, equipos y transporte deben ser tenidos en cuenta de tal forma que el flujo de fondos coincida con el valor de la propuesta en costo directo, sin embargo, solo se revisarán al detalle en la etapa de planeación previa al inicio de la obra.
- Entregar el cronograma de obra, utilizando el programa Project o similar, indicando la ruta crítica.

En la etapa de planeación en coordinación con la interventoría y la Universidad se deberán revisar y ajustar los aspectos necesarios de ejecución detallando la programación que será utilizada en el seguimiento, debiéndose entregar completamente elaborada de tal forma que se pueden revisar los siguientes aspectos:

- Estructura detallada de trabajo denominada E.D.T o W.B.S. (por actividades).
- Diagrama de Gantt. Se debe mostrar como mínimo:
 - o Nombre de la actividad
 - o Cantidad a ejecutar de cada actividad
 - o Unidad
 - o Duración
 - o Ruta crítica
 - o Inicio temprano
 - o Fin temprano
 - o Inicio tardío
 - o Fin tardío
 - o Holguras y flotaciones
 - o Precedencias
 - o Volumen de obra que se ejecutará semanalmente.
- Programas detallados de utilización de todo el recurso humano, herramienta, equipo, y materiales

En la preparación del plan detallado de trabajo, el contratista deberá tener en cuenta las especificaciones de la obra, las condiciones particulares del sitio, de adquisición, montaje, traslado de materiales o equipos, y los permisos necesarios.

En caso de no presentarse cualquiera de los requisitos anteriormente solicitados (programación, hoja de vida, certificaciones y formato no. 9 del director de obra), el puntaje será de cero (0) puntos.

El programa completo DE GERENCIA DE OBRA incluida la presencia del director de obra se debe implementar en la etapa de planeación y estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.

En caso de falta del director o incumplimiento del cronograma, se deberá reemplazar el director y/o corregida la programación un plazo máximo de una (1) semana, **la no implementación de correctivos el plazo establecido será motivo de incumplimiento del contrato y deberá ser tratado como tal por el interventor.**

PROCESO DE PLANIFICACIÓN

- Gestión de la Integración. Planificación
 - Plan de Proyecto
- Gestión del Alcance
 - Recopilar Requisitos
 - Definir Alcance
 - Crear EDT
- Gestión del Tiempo
 - Definir Actividades
 - Secuenciar actividades
 - Estimar recursos
 - Desarrollar Cronograma
- Gestión del Costo
 - Estimar Costos
 - Determinar Presupuesto
- Gestión de Calidad
 - Planificar Calidad
- Gestión de RRHH
 - Desarrollar plan de RRHH
- Gestión de Comunicación
 - Planificar comunicaciones
- Gestión del Riesgo
 - Planificar Riesgos
 - Identificar Riesgos
 - Análisis Cuantitativo de Riesgos
 - Análisis Cualitativo Riesgos
 - Análisis respuesta al Riesgo
 -
- Gestión de la Adquisición
 - Planificar Adquisiciones
 - Gestión de los Interesados
 - Planificar la participación de los interesados

PROCESO DE EJECUCIÓN

- Gestión de la Integración. Ejecución
 - Dirigir el Proyecto
- Gestión de Calidad
 - Asegurar la Calidad
- Gestión de RRHH
 - Adquirir el Equipo
 - Desarrollar el Equipo
 - Dirigir el Equipo
- Gestión de Comunicación
 - Distribuir Información
 - Gestionar Interesados
- Gestión de la Adquisición
 - Ejecutar Adquisiciones

PROCESO DE CONTROL

- Gestión de la Integración, Control
 - Controlar el Trabajo
 - Controlar Cambios
- Gestión de Alcance
 - Verificar Alcance
 - Controlar Alcance
- Gestión de Tiempo
 - Controlar Cronograma
- Gestión de Costo
 - Controlar Costos
- Gestión de Calidad
 - Controlar Calidad
- Gestión de Comunicación
 - Informar Desempeño
- Gestión del Riesgo
 - Controlar Riesgos
- Gestión de la Adquisición
 - Administrar Adquisiciones
- Gestión de los Interesados
 - Controlar Participación de los Interesados

a.1.1.1.1 PROCESO DE CIERRE

- Gestión de la Integración, Cierre
 - Cerrar Proyecto
- Gestión de Adquisición
 - Cerrar Adquisiciones

Para obtener el puntaje de FACTOR DE CALIDAD_ IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (30 PUNTOS) se debe cumplir con la PROGRAMACIÓN DE OBRA en programa Project cumpliendo los siguientes requisitos:

- Estructura detallada de trabajo denominada E.D.T o W.B.S. (por actividades).
- Programar el trabajo al nivel de ítems dados en el cuadro de cantidades y precios completamente enlazados, sin dejar puntas sueltas.
- Incluir la totalidad de los recursos
- Debe ser visible el flujo de fondos mes a mes (en costo directo).
- La programación se entregará con la totalidad de los recursos, sin embargo, solo se revisará la coincidencia de los recursos humanos utilizados en los análisis de precios con los recursos humanos en la programación.
- Entregar la hoja de utilización de recursos humanos teniendo el cuidado, que los recursos utilizados en el análisis de precios correspondiente, deben coincidir con los recursos humanos utilizados en el Cronograma.
- Entregar el cronograma de obra, utilizando el programa **Project o similar**, indicando la ruta crítica.

Debiéndose entregar completamente elaborada la programación de tal forma que se pueden revisar los siguientes aspectos:

- Estructura detallada de trabajo denominada E.D.T o W.B.S. (por actividades).
- Diagrama de Gantt. Se debe mostrar como mínimo:
 - Nombre de la actividad
 - Cantidad a ejecutar de cada actividad
 - Unidad
 - Duración
 - Ruta crítica
 - Inicio temprano
 - Fin temprano
 - Inicio tardío
 - Fin tardío
 - Holguras y flotaciones
 - Precedencias
 - Volumen de obra que se ejecutará semanalmente.
 - Programas detallados de utilización de todo el recurso humano, herramienta, equipo y materiales.

En la preparación del plan detallado de trabajo, el contratista deberá tener en cuenta las especificaciones de la obra, las condiciones particulares del sitio, de adquisición, montaje, traslado de materiales o equipos, y los permisos necesarios.

En caso de no presentarse cualquiera de los requisitos anteriormente solicitados (programación) el puntaje será de cero (0) puntos.

El programa completo DE GERENCIA DE OBRA incluida la presencia del gerente- director estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato y deberá ser corregida su

ejecución en un plazo máximo de una (1) semana, la no implementación de correctivos el plazo establecido será motivo de incumplimiento del contrato y deberá ser tratado como tal por el interventor.

8. SELECCIÓN DE OFERENTE

La Universidad seleccionará la oferta que cumpla con la totalidad de requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos indicados en los pliegos de condiciones y adjudicará a la que haya sido evaluada en primer lugar en la Lista de elegibles. La propuesta en segundo lugar podrá ser objeto de adjudicación en el evento en que no se firme o no se legalice el contrato de la primera oferta dentro de los términos estipulados, por causas imputables al adjudicatario primero.

Si efectuada la evaluación de la totalidad de las propuestas, no existe una que cumpla con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, La Universidad declarará desierta la Invitación pública y procederá de conformidad con lo establecido a continuación:

Declaratoria de desierta.

De acuerdo con el acuerdo del consejo superior Universitario No 67 del 7 de noviembre de 2017. La Convocatoria Pública será declarada desierta en el evento de que existan motivos que impidan la selección objetiva del contratista. Se efectuará mediante resolución motivada en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a esa decisión.

Conforme al artículo 37 del acuerdo 05 de 2009 (Estatuto de Contratación): La Convocatoria Pública quedará desierta sólo en el evento de existir motivos que impidan la selección objetiva del contratista y además por las siguientes causales:

- 1). No se presentó oferta o ninguna se ajusta al pliego de condiciones.
- 2). Por inconveniencia o cuando los costos excedan el presupuesto oficial.
- 3). Cuando hay discrepancia sobre el contenido de la oferta.
- 4). Las demás que se establezcan en los pliegos de condiciones.

En estos eventos, la Universidad podrá contratar directamente por lo menos con una cotización que podrá ser solicitada directamente a los proveedores de bienes y servicios que participaron en el proceso contractual a través de Convocatoria Pública o invitación pública.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se aplicarán los criterios de desempate conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

9.1 Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados como se describe

a continuación:

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Se asignará 5 puntos al proponente que indicando en la casilla correspondiente el origen de los bienes y servicios nacionales, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 (modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012), se entiende por servicios de origen nacional “aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia”

De acuerdo con el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003: “Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente”.

Conforme a lo anterior, en caso de ofrecer “SERVICIOS EXTRANJEROS” CON TRATAMIENTO DE NACIONALES” se debe indicar el trato nacional existente en materia de compras estatales o adjuntar el informe de la misión diplomática según corresponda.

Se asignará un total de 3 puntos al proponente que indique en la casilla correspondiente que sus bienes y servicios son de origen EXTRANJERO y que no tengan tratamiento de nacionales, pero en los que se incorpore componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos.

No se asignará puntaje a quien no indique en la casilla correspondiente el origen de los bienes y servicios a ofertar y a los “SERVICIOS EXTRANJEROS” que no tengan tratamiento de nacionales, y respecto de los que no se incorpora componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional.

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

9.2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de

esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el [Formato 15a ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES \(PERSONA JURÍDICA\)](#)

– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie [la AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES](#) como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9.3 Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar [el Formato 14 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD](#). Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

9.4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor

proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar bajo la gravedad de juramento que las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal certificara el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificará bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

9.5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal certificará que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien la [AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES](#) como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9.6 Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, certificarán bajo la gravedad del juramento, que tienen participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural) , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las

personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien la [AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES](#) como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9.7 Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará y certificará la Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien la [AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES](#) como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9.8 Preferir la oferta presentada por una Mipyme.

Para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **FORMATO 17 ACREDITACIÓN MIPYME**, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074

de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9.9 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el [FORMATO 17 – ACREDITACIÓN MIPYME](#), mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9.10 Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

Para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el [FORMATO 17 ACREDITACIÓN MIPYME](#).

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9.11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral

9.12 Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- (a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden de entrega de las propuestas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
- (b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM correspondiente al día indicado en el cronograma general de la convocatoria. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- (c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

1. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

2. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 13 y 14 conforme a lo establecido en el artículo 22 de la ley 2479 de 2025, por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado del Sistema de Protección del ICBF, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral - Ley hijos

del Estado.

Con los puntajes así obtenidos se establecerá el orden de elegibilidad.

En concordancia con el acuerdo No 67 del 7 de noviembre de 2017 los diferentes comités emitirán el acta de recomendación y posteriormente se adjudicará el contrato mediante resolución de rectoría.

10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La evaluación y calificación de las propuestas se hará bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos, la adjudicación se hará en forma integral al proponente que haya cumplido con la totalidad de los requisitos solicitados y que haya obtenido la mejor calificación.

11. SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez adjudicado el contrato, el proponente tendrá el plazo indicado en el cronograma del proceso para perfeccionarlo y legalizarlo, en caso de que no se firme o no se legalice el contrato dentro de los términos estipulados, por causas imputables al proponente, se adjudicará al proponente calificado en segundo lugar de acuerdo con la recomendación de adjudicación realizada por los Comités de Convocatoria Pública (Jurídico, Financiero y Técnico).

Se entiende por perfeccionamiento del contrato el hecho de suscribir el contrato por las partes contratantes.

La legalización se surte cuando, una vez perfeccionado el contrato, la Oficina Jurídica en el Proceso de Gestión de la Contratación de La Universidad Tecnológica de Pereira:

- Obtiene el Registro Presupuestal
- Aprueba las Garantías exigidas en el contrato

En el evento que la póliza sea improbadada el contratista debe proceder a su corrección en un término no superior a **CINCO (5)** días hábiles después de la notificación.

12. GARANTIAS DEL CONTRATO

El CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a constituir póliza única a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación a favor de La Universidad Tecnológica de Pereira, que ampare los siguientes eventos.

12.1 Cumplimiento

Equivalente al 20% del total del contrato y con una vigencia igual a la duración y cuatro (4) meses más. Expedida a favor de entidades públicas con Régimen Privado de contratación. Este garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el mismo. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

12.2 Salarios y prestaciones

Equivalente al 15% del valor del contrato y por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

12.3 Responsabilidad civil extracontractual

Equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a su duración y dos (2) meses más.

12.4 Buen manejo de anticipo

Por un monto del 100% del valor del anticipo entregado y por el tiempo de duración del contrato y dos (2) meses más.

12.5 Calidad (Instalaciones arquitectónicas, estructurales y equipos)

Por un monto del 25 % del valor del contrato y por el tiempo del contrato y un (1) año

12.6 Estabilidad de la obra

Por el 20% del valor del contrato con una duración de cinco (5) años y vigencia A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCIÓN TOTAL DE LA OBRA por parte de la entidad. El contratista deberá informar a la aseguradora mediante entrega del acta de recibo de obra a satisfacción firmada por las partes.

El contratista debe entregar la póliza modificada a La Universidad a más tardar en cinco (5) días calendario después de firmada el acta de recibo a satisfacción de la obra.

Las anteriores garantías podrán ser adquiridas ante una compañía legalmente constituida en el país y con oficina en la ciudad de Pereira.

La fecha de expedición de las pólizas debe ser igual al inicio de la vigencia.

El contratista debe entregar la póliza modificada a La Universidad a más tardar en cinco (5) días calendario después de firmada el acta de recibo a satisfacción de la obra.

Las anteriores garantías podrán ser adquiridas ante una compañía legalmente constituida en el país y con oficina en la ciudad de Pereira.

NOTA: Sin perjuicio de los plazos anteriormente señalados de vigencia de las garantías, el contratista se compromete a mantener vigente la garantía de cumplimiento como mínimo hasta la liquidación del contrato, lo anterior conforme al Acuerdo 005 del 2009 "Estatuto de Contratación" artículo 56 párrafo 4, en el cual se establece: *"Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, al pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas a cargo del Contratista; a la*

responsabilidad civil y, en general, avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extinción del contrato”

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Cronograma de la Convocatoria Pública No 06 de 2026 será publicado en la página web de La Universidad.